



## PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2021



### OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO

**ALCALDIA DE GIRARDOT**  
**Girardot (Cundinamarca)**  
**2021**





## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO NORMATIVO.....	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	8
5.1 Objetivo General .....	12
5.2 Objetivos Específicos .....	13
6. DEFINICIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO .....	14
6.1. TALENTO HUMANO:.....	16
6.2 FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS: .....	16
6.3 FINANCIEROS:.....	16
7. RESPONSABLES .....	17
8. EJECUCIÓN .....	26
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	28
.....	29





## 1. INTRODUCCIÓN

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA** en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 normatividad vigente, diseñara e implementará el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones de Salud, el entorno laboral y el medio ambiente, la Identificación, evaluación y valoración y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** aborda la prevención de Incidentes, Accidentes y enfermedades laborales, la promoción y prevención de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el **ciclo PHVA** (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

Dentro el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, el Representante Legal tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar metas, responsabilidades, recursos y cronogramas de actividades, en concordancia con





los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El esquema del sistema de gestión se describe en las siguientes etapas:

- Política
- Organización
- Planificación
- Aplicación
- Evaluación
- Auditoría
- Mejoramiento

Por lo anterior, este documento busca diseñar e implementar en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, un plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el trabajo.

## 2. ALCANCE

Este documento comprende el diseño del Plan de Trabajo Anual de seguridad y salud en el trabajo de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA** basado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, el cual se aplicará a todos los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**.

## 3. MARCO NORMATIVO

EMISOR	JERARQUIA - NORMA	NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Congreso de Colombia	Ley	9	1979	Establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
Congreso de Colombia	Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el





EMISOR	JERARQUIA - NORMA	NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN
				acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Congreso de Colombia	Ley	1562	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
Congreso de Colombia	Ley	1616	2013	Por medio de la cual se expide la Ley de salud Mental y se dictan otras.
Presidente de la república de Colombia	Decreto	614	1984	Determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país.
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1295	1994	El cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ministerio de la Protección Social	Decreto	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
	Decreto	723	2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Trabajo	Decreto	1443	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Ministerio De Trabajo	Decreto	472	2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Trabajo	Decreto	1072	2015	Capítulo 6 : Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo





EMISOR	JERARQUIA - NORMA	NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN
				(SGSST).(El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, genero la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)”.
Ministerio de Trabajo y Protección Social	Resolución	2013	1.986	La cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.
Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y de Salud	Resolución	1016	1.989	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.





EMISOR	JERARQUIA - NORMA	NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	1.979	Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen
Ministerio de Trabajo	Resolución	652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones
Ministerio de Trabajo	Resolución	0312	2019	Establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	000666	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19.
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	676	2020	Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19.
Ministerio de Trabajo	Código	Código Sustantivo del Trabajo	1951	Regulación de Relaciones Laborales





#### 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**Acto Inseguro:** Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo.(NTC3701).

**Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad.

**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad.

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

**Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.







**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

**Planificar:** Se debe de planificar la forma de mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores, encontrando que cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementadas están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Revisar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios de la seguridad y salud de los trabajadores.

**Comité paritario:** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.

**Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
- c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y;
- d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Cronograma:** Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.





**Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**Efectividad:** Logro de los objetivos de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y exima eficiencia.

**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.





**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

**No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, practicas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

**Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.





**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación. Ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

**Parágrafo 1:** En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía JMCE Arancia al término Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Parágrafo 2:** Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá. el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

## 5. OBJETIVOS

### 5.1 Objetivo General

Establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con los requisitos del Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT– CUNDINAMARCA**, determinar cómo se cumplirán estos requisitos al identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, con el fin de garantizar condiciones y ambiente laboral favorable, previniendo Accidentes y Enfermedades Laborales.





## 5.2 Objetivos Específicos

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y determinar los controles adecuados para mitigar accidentes y enfermedades laborales.
- Garantizar el cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como requisito para el buen funcionamiento de toda la organización.
- Realizar la Identificación y seguimiento de las Condiciones de Salud de los trabajadores de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, con el fin de establecer el desarrollo de actividades de promoción y prevención, brindando salud y bienestar a los trabajadores.
- Realizar la investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, acorde con lo establecido en Decreto 1072 de 2015, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Diseñar e implementar procesos, procedimientos, planes, programas, manuales y demás documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Normatividad Legal Vigente en Seguridad y salud en el Trabajo, con el fin de velar por la Salud y Bienestar de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Girardot.
- Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) de la Alcaldía Municipal de Girardot- Cundinamarca, quien realizara un trabajo en equipo y con disciplina, en busca de la mejora continua a las condiciones laborales de los trabajadores.
- Ejecutar el Plan de Capacitación y entrenamiento, Inspecciones y demás actividades planeadas en materia de Seguridad y salud en el trabajo orientado a prevenir los peligros y riesgos propios de la actividad.
- Gestionar las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento de la evaluación inicial de la resolución 0312 de 2019 y las auditorías internas del SG-





SST que permitan alcanzar un porcentaje de cumplimiento superior al 60% conforme al autodiagnóstico de la Resolución 0312 de 2019.

- Implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
- Actualizar la documentación referente al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como mínimo una vez al año.
- Realizar seguimiento y actualización de la Normatividad Legal vigente en lo referente a la emergencia Sanitaria- Pandemia Coronavirus COVID-19, garantizando el cumplimiento del **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DE COVID-19**, establecido por la Alcaldía Municipal de Girardot – Cundinamarca.

## 6. DEFINICIÓN DE RECURSOS Y PRESUPUESTO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, desde el área directiva define y asigna los recursos físicos, financieros, técnicos y humanos acorde al decreto 1072 de 2015 artículo 8 numeral 2 y 4, para el diseño e implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** que Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, asigna los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la Seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.





El presupuesto y los recursos financieros, se asignarán anualmente para la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, que será aprobado por la alta gerencia y se evaluará su cumplimiento.

En virtud de cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015**

**Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación:** El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión De la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

**Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).





**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, promueve la participación de los contratistas y subcontratistas en las actividades planeadas en Seguridad y salud en el Trabajo **SST**.

### 6.1. TALENTO HUMANO:

Se direccionó la contratación de un profesional en Salud Ocupacional para dar cumplimiento con el perfil que determino el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en el que establece que el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser: (i) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o, (ii) Profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. Y que, en ambos casos, el responsable del Sistema de Gestión tiene que tener licencia vigente y el curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 6.2 FISICOS Y TECNOLOGICOS:

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**, cuenta con Instalaciones físicas (Oficina, Auditorios dotados con televisor, proyector de Video Beam, sillas, mesas y una sala de juntas que tiene la dependencia de planeación), equipos (computador, escritorios), Suministro de Papelería, elementos e implementos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 6.3 FINANCIEROS:

Para el año 2021 la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**, asigno un presupuesto por valor total de Sesenta y Cinco Millones de Pesos Cte (65´000.000); los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Exámenes Ocupacionales	<b>25.000.000</b>
Elementos de Protección Personal de Seguridad Industrial	<b>40.000.000</b>







Los demás recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**, serán asignados por la Almacén General Municipal, el cual le corresponde a la compra de:

- Insumos y Elementos de Seguridad Industrial (Recarga y/o Compra de Extintores, Botiquín- Primeros Auxilios, Camillas, señalización, publicidad, etc.), demás materiales y elementos que se requiera durante la vigencia del año 2021.
- Insumos y Elementos de Protección Personal de Bioseguridad (Tapabocas, Gafas y Caretas de Protección, Alcohol, Gel Antibacterial, etc.) y demás que sean necesarios para el cumplimiento del **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN POR COVID-19**, establecido por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**.
- Equipos y herramientas de trabajo requeridas por la actividad a ejecutar
- Sillas Ergonómicas, escritorios, descansa pies, etc.

## 7. RESPONSABLES

El señor Alcalde **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** - Representante Legal de la **ALCALDIAMUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, como ordenador y ejecutor del gasto del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La Profesional de la Gestión de Talento Humano encargado del manejo del Talento Humano de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**.

La Contratista Profesional en Salud Ocupacional encargada del Diseño e Implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**.






		ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890,680,378 - 4	Codigo : RHR39 Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>		<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
	<b>DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO /2015 - ACTUALIZACIÓN 15 DE ABRIL /2016</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:</b>		<p>1. Presentar informe ejecutivo anual de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2. Participar de Inspecciones gerenciales</p> <p>3. Socializar con el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo - Copasst las observaciones y propuestas a desarrollar encaminadas a la mejora continua del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo</p>
	1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.		
	2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.		
	3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.		
	4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.		
	5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.		
	6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.		
	7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.		
	8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.		
	9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.		
10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.			





 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890,680,378 - 4	Codigo : RHR39
	MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
	<b>DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO /2015 - ACTUALIZACIÓN 15 DE ABRIL /2016</b>	
<b>RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;	1. Evaluación semestral de la implementación del SG SST  2. Aplicación y seguimiento de indicadores de estructura, proceso y de resultados del SGSST  3. Informe a la Alta dirección sobre funcionamiento y los resultados del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
	Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;	
	Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y	
	Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.	





	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b> NIT: 890,680,378 - 4		Codigo : RHR39
	<b>MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>		<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
	<b>SECRETARIOS</b>		
<b>SECRETARIOS</b>	Participar en la elaboración y actualización de la Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración de y control de los riesgos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT.		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inspecciones de seguridad en el lugar de trabajo y de los Elementos de Protección Personal, con evidencia.</li> <li>2. Formato de auto reporte de condiciones de seguridad.</li> <li>3. Evidencia de reporte de accidentes e incidentes</li> <li>4. Informe de la medidas implementadas en cumplimiento a Seguridad e Higiene Industrial para la ejecución de las actividades en los frentes de trabajo (antes, durante y después)</li> </ol>
	Garantizar que los Contratistas realicen las respectivas afiliaciones a las entidades EPS, AFP y ARL, antes de firmar el acta de Inicio, y dar paso a la ejecución de sus actividades laborales		
	Reportar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo las tareas Críticas que se planean realizar en áreas internas y externas preferiblemente si es posible con días de anticipación, con objetivo de realizar el análisis de trabajo seguro (ATS) y realizar una actividad con responsabilidad y seguridad.		
	Garantizar la disponibilidad de tiempo a todo su personal a cargo para la participación de las diferentes actividades programadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
	Garantizar la disponibilidad de tiempo a todo su personal a cargo para la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo al ingresar como funcionario independientemente del tipo de vinculación a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, y reintroducción de manera anual.		
	Participar de la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, que se presenten en los trabajadores a cargo, de acuerdo a la legislación, definir y hacer seguimiento a los planes de acción.		
	Comunicar los incidentes y accidentes de trabajo al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal a cargo.		
	Participar de las inspecciones de seguridad programadas y las no programadas comunicadas y coordinadas por el Responsable de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		
	Suministrar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo información requerida para el análisis de las condiciones de salud y seguridad, control de ausentismo e indicadores en el tiempo pertinente.		
	Socializar con al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo las nuevas adquisiciones que se prevean para el funcionamiento de la ALCALDIA y para la ejecución de las diferentes actividades a ejecutar.		
	Comunicar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo los peligros y riesgos que se identifiquen en el lugar de trabajo reportados por los trabajadores.		
	Supervisar el uso y almacenamiento de los Elementos de Protección Personal, del personal a su cargo		
	<b>OTRAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DEPENDENCIA</b>		
Supervisar y Garantizar que las actividades planeadas, programadas y ejecutadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, cumplan con la normatividad legal vigente en Seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Industrial.			






	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b> NIT: 890,680,378 - 4	Codigo : RHR39
	<b>MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
<b>JEFES DE OFICINAS</b>	1. Participar en la elaboración y actualización de la Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración de y control de los riesgos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT.	<p>1. Inspecciones de seguridad del lugar de trabajo y de Elementos de Protección Personal con Evidencia</p> <p>2. Formato de auto reporte de condiciones de seguridad.</p> <p>3. Evidencia de reporte de accidentes e incidentes.</p>
	2. Garantizar que los Contratistas realicen las respectivas afiliaciones a las entidades EPS, AFP y ARL, antes de firmar el acta de Inicio, y dar paso a la ejecución de sus actividades laborales	
	3. Reportar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo las tareas Críticas que se planean realizar en áreas internas y externas preferiblemente si es posible con días de anticipación, con objetivo de realizar el análisis de trabajo seguro (ATS) y realizar una actividad con responsabilidad y seguridad.	
	4. Garantizar la disponibilidad de tiempo a todo su personal a cargo para la participación de las diferentes actividades programadas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.	
	5. Garantizar la disponibilidad de tiempo a todo su personal a cargo para la inducción al Sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo al ingresar como funcionario independientemente del tipo de vinculación a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, y reinducción de manera anual.	
	6. Participar en la investigación de los incidentes, accidentes, y enfermedades laborales que se presenten en los trabajadores a cargo, de acuerdo a la legislación, definir y hacer seguimiento a los planes de acción.	
	7. Comunicar los incidentes y accidentes de trabajo al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentandos en su personal a cargo.	
	8. Participar de las inspecciones de seguridad programadas y las no programadas comunicadas y coordinadas por el Responsable de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	9. Suministrar al Coordinador de Seguridad y salud en el Trabajo información requerida para el análisis de las condiciones de salud y seguridad, control de ausentismo e indicadores en el tiempo pertinente.	
	10. Socializar al Responsable de Seguridad y salud en el Trabajo las nuevas adquisiciones que se prevean para el funcionamiento de la ALCALDIA y para la ejecución de las diferentes actividades a ejecutar.	
	11. Comunicar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo los peligros y riesgos que se identifiquen en el lugar de trabajo y/o reportados por los trabajadores .	
	12. Supervisar el uso y almacenamiento de los Elementos de Protección Personal, del personal a su cargo	





 COLOMBIA - CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT		<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b> <b>NIT: 890,680,378 - 4</b>		Codigo : RHR39
		<b>MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>			<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
	<b>DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO /2015 - ACTUALIZACIÓN 15 DE ABRIL /2016</b>			
<b>FUNCIONARIOS PLANTA , CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>	<b>Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores.</b> Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:			1. Evaluación semestral de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo  2. Aplicación y seguimiento de indicadores de estructura, proceso y de resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo  3. Informe a la Alta dirección sobre funcionamiento y los resultados del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
	1. Procurar el cuidado integral de su salud;			
	2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;			
	3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT;			
	4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;			
	5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y			
	6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.			
	7. Los Contratistas y Subcontratistas al momento de realizar en trámite de Contratación deben presentar a la oficina de contratación la afiliación a la ARL , en un tiempo no máximo a dos días de haber firmado su Contrato			





		ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890,680,378 - 4	Codigo : RHR39 Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
		<b>RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	
<b>COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST</b>	<u><b>El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:</b></u>	<p><b>Temas a incluir en la rendición de cuentas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST</li> <li>2. Visitas de entidades gubernamentales, de vigilancia o ARL</li> <li>3. Capacitación</li> <li>4. Investigación de accidentes de trabajo</li> <li>5. Avance del SG-SST</li> <li>6. Inspecciones y programas de mantenimiento</li> <li>7. Acciones correctivas, preventivas y de mejora</li> <li>8. Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST</li> </ol>	
	1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.		
	2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.		
	3. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.		
	4. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.		
	5. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;		
	6. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.		
	7. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.		
	8. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.		
	9. Elegir el secretario del Comité.		
	10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.		
	<u><b>El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:</b></u>		
	11. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (artículo 2.2.4.6.5).		
	12. Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (artículo 2.2.4.6.8).		
	13. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (artículo 2.2.4.6.8).		
	14. Dar recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (artículo 2.2.4.6.8).		
	15. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.6.9).		
	16. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 2.2.4.6.11).		
	17. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (artículo 2.2.4.6.15).		
	18. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (artículo 2.2.4.6.26).		
	19. Participar en la planificación de las auditorías (artículo 2.2.4.6.29).		
20. Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (artículo 2.2.4.6.31).			
21. Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32).			





 COLOMBIA - CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b> NIT: 890,680,378 - 4		Código : RHR39
	<b>RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
<b>ROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>		<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
	<b>RESOLUCIÓN 0000652 DE 2012</b> <b>"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones."</b>		
<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL</b>	1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.		<b>Los temas que se deben tratar son:</b>  1. Conformación del comité de convivencia laboral  2. Reuniones del comité  3. Capacitación  4. Casos de acoso laboral  5. Situaciones de conflicto en el lugar de trabajo
	2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.		
	3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.		
	4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.		
	5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.		
	6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado		
	7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.		
	8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.		
	9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.		
	10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.		







 COLOMBIA - CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b> NIT: 890,680,378 - 4	Código : RHR39 Versión : 0 Año : 2020 Copia Controlada
	<b>RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	
ROL	RESPONSABILIDADES	RENDICIÓN DE CUENTAS
<b>BRIGADAS DE EMERGENCIA</b>	1. Conocer el plan para la prevención y atención de emergencias.	1. Actas de reunión de brigada de emergencias y cumplimiento a plan de actividades
	2. Asumir las funciones y responsabilidades en caso de emergencias si las circunstancias lo requieren	
	3. Verificar las condiciones de seguridad de las áreas de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRARDOT y sus dependencias, el vencimiento y condiciones de los extintores e implementos de primeros auxilios y reportar cualquier anomalía al líder de emergencias.	
	4. Colaborar con el buen estado y señalización de las vías de evacuación y de los elementos contra incendio.	
	5. Inspeccionar regularmente y hacer mantenimiento de los equipos e insumos para atención de emergencias existentes.	
	6. Responder al llamado o a la activación de cadena de emergencias	
	7. Instruir de acuerdo a sus capacidades y conocimientos a los demás compañeros de trabajo para actuación en caso de emergencias	
	8. Asistir a los programas de capacitación y entrenamiento para la atención de emergencias.	





## 8. EJECUCIÓN

Para la Continuidad y avance del Diseño e implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST** de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, requiere:

### 8.1. PLANEAR

#### 8.1.1. RECURSOS (10%)

- Recursos Financieros, Técnicos, Humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)
- Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)

### 8.2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)
- Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)
- Evaluación Inicial del SG-SST (1%)
- Plan Anual de Trabajo (2%)
- Conservación de la documentación (2%)
- Rendición de cuentas (1%)
- Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)
- Comunicación (1%)
- Adquisiciones (1%)
- Contratación (2%)
- Gestión del Cambio (1%)

### 8.3. GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

- Condiciones de salud en el trabajo (9%)
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)
- Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)

### 8.4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

- Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)
- Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)





### 8.5. GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

### 8.6. VERIFICAR (5%)

- Verificación del SG-SST (5%)

### 8.7. ACTUAR (10%)

- Mejoramiento (10%)





### 9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																																								
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																																								
ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO	META	RESPONSABLE	RECURSOS			ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC									
						FINANCIERO	TÉCNICO	HUMANO	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E						
Definir Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Elaborar documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades	Dar Cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente	Cumplimiento al 100%	Responsable del SG-SST																																			
	Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST	Elaborar documento que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del SG-SST.	Garantizar los recursos para la ejecución del SG-SST	Cumplimiento del 80% de los recursos asignados	Representante legal																																			
	Capacitación COPASST	Elaborar Plan y Cronograma de capacitación y evaluación para los miembros del COPASST	Capacitar a los integrantes del COPASST, para un mejor desempeño en las actividades	Garantizar la ejecución en un 80% las capacitaciones programadas	Responsable del SG-SST Asesor -ARL																																			
Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Programa Capacitación promoción y prevención PYP	Actualizar y Priorizar los temas de Capacitación en SST, de promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Capacitar a los Trabajadores, en temas de SST, para realizar actividades con responsabilidad y conocimiento	Realización del plan de capacitación anual 70%	Responsable del SG-SST Asesor -ARL																																			
	Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	Hacer seguimiento a la participación de todos los trabajadores en el programa - Plataforma, diseñado para la Inducción y Reinducción del SG-SST		Realizar la actividad con una cobertura del 70% del personal.	Responsable del SG-SST Asesor - ARL																																			
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	Documento estableciendo los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.	Revisar y Actualizar documento estableciendo los riesgos a los que están expuestos los trabajadores durante el desarrollo de las actividades que se desarrollan en la empresa.	Establecer normas y reglamentos del SG-SST	Divulgación de los reglamentos al 70% del personal	Responsable del SG-SST Asesor ARL																																			















